



SAN LUIS, 14 de junio de 2022.-

VISTO:

El EXP-USL: 6703/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la autorización conferida y emitida mediante Decreto N° 12/22, a fs. 21 se realizó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66/2022 con el propósito de adquirir el módulo correspondiente a: "Equipos y Suministros de Limpieza y Cocina" solicitado por el Secretario Administrativo Dr. Pablo Cristian TISSERA.

Que al momento del Acto de Apertura N° 34/22 se registraron dos (2) ofertas según consta a fs. 111.

Que la compra es requerida por los Departamentos de Física, Minería, Informática y las distintas Dependencias de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales para el normal desarrollo de las actividades.

Que en consecuencia, corresponde el dictado administrativo respectivo, declarando fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66/22, ya que el primer oferente Rumie Mariano Alejandro – CUIT N° 23-28488537-9 no da cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales, art. 21 inc. f) de acuerdo a la resolución General de AFIP N° 4164/17, art. 3, inc. a); "que no tenga deudas líquidas y flexibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social", por lo cual la oferta bajo análisis resulta formalmente inadmisibles según fs. 108 y el segundo oferente: Vela Juan Facundo Martin – CUIT N° 20-22297370-9, la oferta no fue aceptada por inconveniencia presupuestaria, según Acta Comisión Evaluadora a fs. 116.

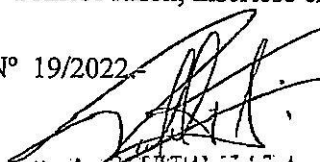
Por ello, y en uso de sus atribuciones:

LA DECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICA Y NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar lo actuado y declarar fracasada la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 66/22 ya que el primer oferente Rumie Mariano Alejandro – CUIT N° 23-28488537-9 no da cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales, art. 21 inc. f) de acuerdo a la resolución General de AFIP N° 4164/17, art. 3, inc. a); "que no tenga deudas líquidas y flexibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social", por lo cual la oferta bajo análisis resulta formalmente inadmisibles según fs. 108 y el segundo oferente: Vela Juan Facundo Martin – CUIT N° 20-22297370-9, la oferta no fue aceptada por inconveniencia presupuestaria, según Acta Comisión Evaluadora a fs. 116.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, insértese en el libro de Decretos y archívese

DECRETO D. N° 19/2022.-


PABLO CRISTIAN TISSERA
Secretario Administrativo
FCFMVN - UNSL


Dra. A. Marcela Prioste
Decana
FCFMVN - UNSL